

**INFORME**  
**DEL**  
**COMITE DE RELACIONES**  
**CON EL**  
**PAIS HUESPED**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES**

**SUPLEMENTO No. 26 (A/36/26)**



**NACIONES UNIDAS**

**NOTA**

**Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.**

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1	2
II. COMPOSICION Y MANDATO DEL COMITE Y ORGANIZACION DE SUS TRABAJOS . . . . .	2 - 6	2
III. SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y DE SU PERSONAL . . . . .	7 - 26	3
IV. OTROS ASUNTOS . . . . .	27 - 36	8
A. Inmunidad diplomática y reglamento de tránsito	27 - 28	8
B. Cuestiones relativas a los visados . . . . .	29 - 32	10
C. Correo . . . . .	33	11
D. Servicios especiales para los diplomáticos en los aeropuertos . . . . .	34 - 35	11
E. Recopilación de leyes y reglamentos en vigor en el país huésped . . . . .	36	12
V. RECOMENDACIONES . . . . .	37	12

ANEXOS

I. COMUNICADO DE PRENSA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1981 DE LA MISION PERMANENTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .		15
II. DECLARACION DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1981 DE LA MISION PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .		16



## I. INTRODUCCION

1. El Comité de Relaciones con el País Huésped fue establecido en virtud de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió, en la resolución 35/165 de 15 de diciembre de 1980, que el Comité continuara su labor, conforme a la resolución 2819 (XXVI), y decidió también incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped". Las recomendaciones del Comité figuran en la sección V infra.

## II. COMPOSICION Y MANDATO DEL COMITE Y ORGANIZACION DE SUS TRABAJOS

2. Los miembros del Comité en 1981 eran los siguientes:

Bulgaria	Francia
Canadá	Honduras
China	Iraq
Chipre	Malí
Costa de Marfil	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Costa Rica	Senegal
España	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Estados Unidos de América	

3. El Sr. A.V. Mavrommatis (Chipre) continuó ocupando la Presidencia y la Sra. E. Castro de Barish (Costa Rica) fue Relatora durante todo el año 1981. Fueron elegidos Vicepresidentes del Comité los representantes de Bulgaria, el Canadá y la Costa de Marfil.

4. El Comité mantuvo en 1981 la lista de temas que había aprobado anteriormente. Los temas son los siguientes:

1. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal
2.
  - a) Estudio comparativo de los privilegios e inmunidades;
  - b) Obligaciones de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de las personas protegidas por la inmunidad diplomática;
  - c) Exención de los impuestos establecidos por estados que no sean el de Nueva York;
  - d) Posibilidad de crear en la Sede de las Naciones Unidas un economato que atienda al personal diplomático y de la Secretaría;
  - e) Vivienda para el personal diplomático y de la Secretaría;
  - f) Transporte;
  - g) Seguros;

- h) Las relaciones públicas de la comunidad de las Naciones Unidas en la ciudad huésped y la cuestión del estímulo a los medios de comunicación para que den publicidad a las funciones y la condición de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas;
  - i) Educación y salud;
  - j) Cuestión de la expedición de un documento de identidad para los miembros de las familias del personal diplomático, del personal no diplomático de las misiones y del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en Nueva York;
  - k) Aceleración de los trámites aduaneros;
  - l) Visados de entrada expedidos por el país huésped.
3. Estudio de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.
  4. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesoramiento al país huésped sobre esas cuestiones.
  5. Examen y aprobación del informe del Comité a la Asamblea General.
5. Durante el período que se examina el Comité celebró seis sesiones.
6. En la primera sesión de este año del Comité, celebrada el 28 de enero de 1981, se decidió eliminar el Grupo de Trabajo establecido por el Comité en 1972 <sup>1/</sup>, que no se había reunido en los últimos tres años. A sugerencia del Presidente, se decidió remitir a la Mesa los asuntos correspondientes al mandato del Grupo de Trabajo, en la inteligencia de que los representantes del país huésped asistirían a las reuniones de la Mesa en calidad de miembros natos. La Mesa se reunió dos veces durante el período que se examina.

### III. SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y DE SU PERSONAL

7. En la segunda sesión de la Mesa, celebrada el 7 de abril de 1981, el representante de Bulgaria planteó algunas cuestiones acerca de la situación general en materia de seguridad de las misiones diplomáticas y sus miembros, citando ejemplos extraídos de la experiencia adquirida por su Misión.
8. En una carta de fecha 15 de mayo de 1981 dirigida al Secretario General (A/AC.154/210), el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas pidió que se distribuyeran como documentos oficiales del Comité cuatro notas verbales de fecha 3 de febrero, 25 de marzo, 10 de abril y 8 de mayo de 1981, dirigidas a la Misión de los Estados Unidos de América por la Misión Permanente de la URSS. En esas notas, la Misión de la URSS

---

<sup>1/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/10026), párr. 6.

se quejaba por los actos hostiles perpetrados en diversas ocasiones contra el personal de la Misión Permanente, los miembros de sus familias y los ciudadanos soviéticos que trabajaban en Nueva York.

9. En una nota verbal de fecha 3 de febrero de 1981, la Misión de la URSS afirmó que el 22 de enero de 1981 uno de sus funcionarios había sido atacado al salir del complejo residencial de la Misión, y que los atacantes habían intentado dañar el automóvil del funcionario y lo habían insultado profiriendo obscenidades. En un incidente ocurrido el 1° de febrero de 1981, algunos elementos insultaron a varios diplomáticos soviéticos cuando salían de la Misión. En esa misma fecha un funcionario soviético de la Secretaría de las Naciones Unidas fue agredido e insultado en las inmediaciones de la Misión. El 2 de febrero de 1981 tuvo lugar un incidente semejante, en el cual se vió afectado otro funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas. El 3 de febrero de 1981 dos miembros de la Misión fueron atacados e insultados cerca de la Misión y un grupo de sionistas agredió y amenazó a esposas e hijos de diplomáticos soviéticos cuando paseaban en Central Park. La Misión de la URSS insistía en la necesidad de que las autoridades de los Estados Unidos adoptaran todas las medidas necesarias y eficaces para garantizar la seguridad de la Misión Permanente de la URSS ante las Naciones Unidas y de sus funcionarios, así como de los funcionarios soviéticos de la Secretaría de las Naciones Unidas y crearan condiciones normales para su trabajo.

10. En una nota verbal de fecha 25 de marzo de 1981, la Misión de la URSS sostuvo que había recibido cientos de llamadas telefónicas insultantes de personas hostiles, lo cual impedía el funcionamiento normal de la Misión. El 24 de marzo de 1981, en un período de 24 horas, se habían contado 310 llamadas de esa índole. La Misión de la URSS protestó por esas actividades y exigió que los Estados Unidos protegieran a la Misión de la URSS de esas campañas.

11. En su nota verbal de fecha 10 de abril de 1981, la Misión de la URSS señaló que el 6 de abril de 1981 se habían recibido llamadas telefónicas de elementos de la denominada "Liga de Defensa Judía". Los autores de las llamadas habían amenazado con colocar un artefacto explosivo en uno de los automóviles de la Misión. En la misma nota se hacía constar que en la Tercera Avenida, entre las calles 69 y 70, alguien había vertido pintura negra sobre uno de los automóviles de la Misión que llevaba matrícula diplomática. La Misión de la URSS presentó una protesta por esos actos y exigió que los Estados Unidos adoptaran las medidas necesarias para que la Misión pudiera desempeñar sus funciones.

12. En una nota verbal de fecha 8 de mayo de 1981, la Misión de la URSS sostuvo que el 4 de mayo de 1981 malhechores sionistas habían arrojado barro a la cara de un miembro de la Misión, lo habían insultado, y habían intentado dañar su automóvil. Además continuaban los intentos de violencia física contra ciudadanos soviéticos. Al respecto, la Misión de la URSS señaló que la Misión recibía constantemente llamadas telefónicas de provocación con amenazas e insultos obscenos e injurias. La Misión de la URSS presentó una protesta por esos actos de hostigamiento y exigió que los Estados Unidos adoptaran las medidas necesarias para crear condiciones normales para el trabajo de la Misión de la URSS.

13. En una carta de fecha 26 de mayo de 1981 dirigida al Secretario General (A/AC.154/211), el Representante Permanente de la URSS pidió que se distribuyera como documento oficial del Comité una nota verbal de fecha 25 de mayo de 1981,

dirigida a la Misión de los Estados Unidos de América por la Misión de la URSS. En la nota se indicaba que el 13 y el 17 de mayo de 1981 se habían encontrado varios artefactos incendiarios, tres de ellos situados cerca de la residencia de verano de la Misión de la URSS en Oyster Bay, y otro en los terrenos del complejo residencial de la Misión. Los materiales respectivos habían sido entregados a la policía local. La Misión de la URSS destacó que los actos terroristas mencionados habían ocurrido en medio de una incesante campaña de amenazas e intimidaciones contra la Misión de la URSS, desencadenada por las organizaciones terroristas "Omega-7" y "Liga de Defensa Judía". La Misión de la URSS recordó que una campaña análoga de amenazas había precedido la explosión de una bomba en el edificio de la Misión de la URSS, el 11 de diciembre de 1979. La Misión reiteró su demanda de que las autoridades de los Estados Unidos pusieran fin a esos actos terroristas y crearan condiciones normales para el trabajo de la Misión de la URSS y de su personal.

14. En una carta de fecha 1° de junio de 1981 dirigida al Secretario General (A/AC.154/213), el Representante Permanente de la URSS pidió que se publicara como documento oficial del Comité una nota verbal de fecha 1° de junio de 1981 dirigida a la Misión de los Estados Unidos por la Misión de la URSS. En la nota se protestaba por el hecho de que, el 25 de mayo de 1981, desde las 22.15 horas hasta las 23.10 horas, hubiera tenido lugar frente al complejo residencial de la Misión en Riverdale una ruidosa manifestación antisoviética organizada por la "Liga de Defensa Judía", que había impedido la entrada o salida de vehículos y de peatones del complejo residencial. Los participantes en la manifestación habían vociferado insultos y amenazas, perturbando el descanso y la tranquilidad de los residentes. El 24 de mayo de 1981 por la tarde se había celebrado una manifestación semejante, en la cual habían participado 300 personas. La Misión de la URSS señaló que el país huésped no había adoptado medida eficaz alguna para poner fin a las provocaciones por parte de los sionistas, y en consecuencia, presentó una propuesta y exigió que las autoridades de los Estados Unidos adoptaran las medidas necesarias para crear condiciones normales para el trabajo de la Misión de la URSS.

15. En una carta de fecha 9 de junio de 1981 dirigida al Presidente del Comité (A/AC.154/214), el Consejero de la Misión de los Estados Unidos de América pidió que se publicaran como documentos oficiales del Comité dos notas verbales de fechas 3 de abril y 29 de mayo de 1981.

16. En la nota verbal del 3 de abril de 1981, la Misión de los Estados Unidos se refirió a los asuntos planteados por la nota del 3 de febrero de 1981 de la Misión de la URSS y afirmó que la Misión de los Estados Unidos condenaba los actos irresponsables realizados por ciudadanos americanos contra funcionarios de la Misión soviética y sus familias. La Misión de los Estados Unidos señaló los esfuerzos que se habían realizado para proteger a la Misión de la URSS al crear el equipo de prevención del delito con agentes vestidos de paisanos, adscrito al Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York, para prestar apoyo al servicio existente de vigilancia de 24 horas con policías uniformados que protege a la Misión. La Misión de los Estados Unidos destacó la necesidad de informar con rapidez de cualquier incidente y de contar con la plena cooperación de la Misión soviética. La Misión de los Estados Unidos rechazó la afirmación de que el Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York no estuviera tomando todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los miembros de la Misión de la URSS. Señaló además que se habían efectuado arrestos en relación con el incidente



de 5 de febrero de 1981 y que se habían enviado autos de comparecencia a tres individuos por actos de hostigamiento relacionados con el incidente del 1° de febrero de 1981. La Misión de los Estados Unidos lamentó la decisión de la Misión de la URSS de no testificar en el juzgado, lo cual había entorpecido gravemente los esfuerzos por aplicar la ley.

17. En una nota verbal de fecha 29 de mayo de 1981 la Misión de los Estados Unidos de América se refirió a una nota de la Misión de la URSS de fecha 30 de abril de 1981 en la cual se recordaba que el 11 de diciembre de 1979 había estallado una bomba en la misión de la URSS. La investigación correspondiente a la explosión aún no había concluido; sin embargo, hasta la fecha no se había detenido o enjuiciado a ninguna persona en relación con el incidente. La Misión de los Estados Unidos recordó que se había reforzado la protección de la Misión de la URSS y de los establecimientos diplomáticos conexos y que se había iniciado una investigación de todos los actos de hostigamiento. Se había establecido que dos personas eran culpables de diversos grados de hostigamiento. En la nota se destacaba además que los Estados Unidos estaban plenamente decididos a cumplir su responsabilidad como país huésped, incluida la protección de los locales y del personal diplomáticos.

18. En una carta de fecha 31 de julio de 1981 dirigida al Secretario General (A/36/414), el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas presentó una queja por la intrusión en los terrenos de la Misión de un grupo de personas de identidad desconocida. Se afirmaba en la nota que las autoridades del país huésped no habían adoptado medidas apropiadas para impedir ese acto de vandalismo. El Gobierno de la Jamahiriya Arabe Libia presentó una enérgica protesta por la colusión de las autoridades estadounidenses con los perpetradores de ese acto de vandalismo y solicitó que dicha carta fuera distribuida como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 123 del programa provisional y que el documento fuese señalado a la atención del Comité de Relaciones con el País Huésped.

19. En una carta de fecha 13 de octubre de 1981 dirigida al Secretario General (A/AC.154/215), el Consejero de la Misión de los Estados Unidos solicitó que se distribuyera como documento oficial del Comité una carta de fecha 8 de septiembre de 1981 dirigida al Presidente del Comité en la que se hacía referencia a la queja de la Jamahiriya Arabe Libia. La Misión de los Estados Unidos rechazaba categóricamente las sugerencias relativas a la supuesta conducta impropia o inadecuada o a colusión por parte de las autoridades estadounidenses en el incidente que tuvo lugar en la Misión libia el 30 de julio de 1981. Las autoridades estadounidenses se habían presentado a los pocos minutos, habían puesto fin sin demora a la ocupación de la Misión libia y habían puesto de nuevo al personal de la Misión en posesión de los locales. A este respecto, los Estados Unidos reafirmaban su enérgica condena de cualesquiera actos de allanamiento de los locales de misiones diplomáticas extranjeras o de actos atentatorios contra la seguridad de su personal.

20. En la 87a. sesión del Comité, celebrada el 6 de noviembre de 1981, el Representante de la URSS solicitó que se distribuyera como documento oficial del Comité una nota verbal, de fecha 3 de septiembre de 1981, dirigida por la Misión de la URSS a la Misión de los Estados Unidos (A/AC.154/217). En la nota se decía que el 3 de septiembre de 1981 se habían hallado artefactos explosivos debajo de dos vehículos pertenecientes a las Misiones Permanentes de la URSS y de la República Socialista Soviética de Bielorrusia. La Misión de la URSS señaló que un representante de la policía había expresado la opinión de que podía haberse producido una explosión si alguien hubiera entrado en los vehículos. De una

llamada telefónica registrada por la policía se desprendía que estaban implicados en el incidente miembros de la llamada "Liga de Defensa Judía". La Misión de la URSS había presentado una protesta y pedido que las autoridades de los Estados Unidos tomaran las medidas apropiadas a fin de establecer unas condiciones normales para la labor de la Misión de la URSS.

21. En una carta de fecha 4 de noviembre de 1981, dirigida al Presidente del Comité (A/AC.154/218), el Consejero de la Misión de los Estados Unidos solicitó que se distribuyera como documento oficial del Comité una nota verbal de fecha 4 de noviembre de 1981 dirigida por la Misión de los Estados Unidos a la Misión de la URSS. La Misión de los Estados Unidos recordó que la policía había desactivado los explosivos y que cinco días después del incidente agentes del Federal Bureau of Investigation habían detenido a un individuo acusado de colocar una bomba incendiaria en un vehículo en un caso distinto, individuo que fue procesado y se hallaba en espera de juicio ante un tribunal de distrito de los Estados Unidos. La Misión de los Estados Unidos subrayó que la policía había tomado medidas eficaces para evitar que se produjeran en el futuro incidentes de este tipo.

22. En la 87a. sesión, el representante de los Estados Unidos facilitó nuevas informaciones sobre cada uno de los incidentes mencionados en las notas verbales recibidas de la Misión de la URSS a lo largo del año. Hizo referencia a la nota de 3 de febrero relativa a actos de hostigamiento y declaró que la policía había detenido a los autores pero que el proceso se había visto gravemente obstaculizado al negarse la Misión de la URSS a autorizar a sus funcionarios a que dieran testimonio ante el tribunal. Con referencia a la nota del 25 de marzo de 1981, relativa a las llamadas telefónicas de provocación, la Misión de los Estados Unidos lamentó que la Misión de la URSS se negara a cooperar con la compañía telefónica para que interceptara el teléfono de la Misión. Por lo que se refiere a la nota del 10 de abril de 1981, en la que se comunicaba que personas desconocidas habían vertido pintura sobre un automóvil de la Misión, las autoridades de los Estados Unidos no habían podido continuar las investigaciones relativas a esta protesta porque el automóvil no se había puesto a disposición de los investigadores de la policía. En relación con la nota de 8 de mayo de 1981, relativa a los insultos a un miembro de la Misión de la URSS, los Estados Unidos lamentaban que no se hubiera hallado al autor. Con respecto a la nota de 26 de mayo de 1981, en la que se comunicaba que se habían hallado artefactos incendiarios en zonas residenciales de la URSS, la Misión de los Estados Unidos opinaba que las conclusiones preliminares de la policía no confirmaban que se hubiese producido un ataque incendiario deliberado. En lo que respecta a la nota verbal del 3 de septiembre de 1981, en la que se protestaba en relación con los artefactos explosivos hallados debajo de dos automóviles diplomáticos, la Misión de los Estados Unidos comunicó que desde que se detuvo a la persona acusada de colocar una bomba incendiaria en otro automóvil diplomático los incidentes contra vehículos diplomáticos habían cesado.

23. El representante de la URSS, si bien no hizo observaciones detalladas sobre las declaraciones del representante de los Estados Unidos, repitió que, a juicio de la Misión de la URSS, el personal diplomático no debía dar testimonio ante tribunales extranjeros. Subrayó de nuevo la necesidad de adoptar medidas eficaces para garantizar la seguridad de los locales y del personal diplomáticos y señaló que era deber de los Estados Unidos cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 18 de abril de 1961.

24. El Comité celebró su 88a. sesión el 20 de noviembre de 1981 y examinó, entre otras cosas, los disparos de armas de fuego efectuados contra la residencia del Representante Permanente de la URSS en Glen Cove, el 14 de noviembre de 1981. En

nota de fecha 16 de noviembre de 1981 dirigida a la Misión de los Estados Unidos (A/AC.154/219), en que se describía el incidente, la Misión de la URSS señaló que el edificio en que se encontraban representantes adjuntos, sus familiares y algunos miembros de la delegación soviética fue objeto de disparos intencionales de armas de fuego y que sólo la suerte impidió que alguna persona resultase herida por esos disparos. La Misión de la URSS presentó una protesta enérgica y exigió que se tomaran medidas eficaces para impedir la repetición de esos ataques. La Misión de la URSS esperaba recibir del país huésped una información completa sobre el procesamiento y el castigo de los culpables. Durante la sesión el representante de la URSS hizo hincapié en la gravedad del nuevo incidente con armas de fuego y observó que había aumentado la frecuencia y peligrosidad de los ataques. Señaló que la historia de los ataques cometidos desde la creación del Comité de Relaciones con el País Huésped reflejaba la amenazadora magnitud de los actos hostiles contra la Misión de la URSS y su personal. A ese respecto, el representante de la Misión de la URSS solicitó que se anexase al informe un despacho de prensa soviético en que se enumeraba la totalidad de los graves ataques cometidos contra ciudadanos soviéticos a partir de 1971.

25. El representante del país huésped manifestó su sincero pesar por el incidente y dio seguridades al representante de la URSS de que se había emprendido una investigación enérgica y completa. Se habían aplicado nuevas medidas de seguridad para impedir la repetición de esos actos terroristas. El representante de la Misión de los Estados Unidos aseguró que las autoridades estadounidenses seguirían haciendo todo lo posible para velar por la seguridad de la Misión de la URSS. Se había enviado una respuesta en forma de nota verbal a la Misión de la URSS (véase A/AC.154/221). El representante del país huésped pidió que se añadiera al informe como anexo una respuesta detallada de la Misión de los Estados Unidos al despacho de prensa de la Unión Soviética.

26. El Presidente expresó pesar en nombre del Comité y en el suyo propio por el acto de violencia perpetrado contra la residencia soviética en Glen Cove y manifestó satisfacción por que no hubiera habido daños personales. El Presidente señaló que, a su juicio, la declaración del representante del país huésped daba a entender que se tomarían todas las medidas posibles para impedir la perpetración de actos delictivos contra cualquier misión. Añadió además que el Comité no tenía objeciones a que se añadieran al informe del Comité tanto el despacho de prensa de la Unión Soviética como la respuesta del país huésped. En la 89a. sesión, el Presidente confirmó el deseo del Comité de que se anexaran a su informe en su totalidad el despacho de prensa y la respuesta a dicho despacho.

#### IV. OTROS ASUNTOS

##### A. Inmunidad diplomática y reglamento de tránsito

27. En la 85a. sesión del Comité, el Presidente dió lectura a una carta de fecha 23 de diciembre de 1980 dirigida al Representante Suplente para asuntos políticos especiales de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (A/AC.154/207). En dicha carta, en la que acusaba recibo de la nota de fecha 18 de diciembre de 1980 dirigida a todas las Misiones por el Representante Suplente para asuntos políticos especiales de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas en relación con los problemas que plantea el estacionamiento de vehículos en determinados lugares, el representante de España afirmaba que el problema del remolque de los vehículos con matrícula diplomática había sido discutido en el pasado por el

Comité, llegándose a la conclusión de que, salvo circunstancias muy excepcionales, como el caso de la obstrucción de las tomas de aguas para incendios, no era posible remolcar dichos vehículos sin incurrir en una violación de las normas de conducta internacionales. El representante de España consideraba, por otra parte, que sería contrario a los hechos el pretender que los vehículos con matrícula diplomática son los responsables de las dificultades de tráfico, cuando es notorio que la Ciudad de Nueva York está llena de vehículos estacionados ilegalmente y numerosos vehículos ocupan los lugares de estacionamiento reservados para vehículos con matrícula diplomática o consular. Por último, el representante de España concluía recordando las resoluciones 2819 (XXVI), 3033 (XXVII) y 3107 (XXVIII). En el debate que se entabló a continuación, el representante de España tomó la palabra para referirse nuevamente a la nota y reafirmó que el hecho de que se retiraran con grúa los automóviles diplomáticos no era compatible con la inviolabilidad prescrita en la Convención de Viena de 1961, salvo en situaciones de emergencia. Los representantes de la URSS, Bulgaria, Costa Rica y Honduras dijeron que apoyaban las observaciones del representante de España. A juicio del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Convención de Viena no prohibía el retiro con grúa de automóviles con matrícula diplomática. No obstante, señaló que, según la práctica observada en el Reino Unido, el remolque con grúa sólo se aplicaba en situaciones en que existía peligro o cuando se había obstruido gravemente el tránsito. El representante del Reino Unido sugirió que el país huésped debería estar dispuesto a justificar el remolque en cada caso. En este sentido se refirió a la práctica seguida en Londres, con arreglo a la cual el remolque con grúa de un automóvil con matrícula diplomática se efectuaba solamente cuando el vehículo había causado un grave atascamiento que no podía solucionarse trasladando el automóvil a un sitio próximo, y únicamente cuando tras hacer amplias averiguaciones no se había logrado dar con el conductor. El representante de los Estados Unidos dijo que lamentaba que el nuevo programa de remolque con grúa de la Ciudad de Nueva York se hubiera establecido sin consultar previamente a la Misión de los Estados Unidos, pero aseguró que se habían solicitado las aclaraciones del caso. El Comité decidió que la Mesa estudiara la cuestión a fondo para aclarar la situación.

28. En la 86a. sesión, celebrada el 7 de abril de 1981, el Presidente presentó un informe sobre el resultado de las dos reuniones de la Mesa en las cuales se había tratado el tema referente al estacionamiento de vehículos diplomáticos en la Ciudad de Nueva York. A juicio de la Mesa la presente situación relativa al remolque con grúa era inaceptable, salvo en las situaciones en que existía un peligro grave, pero aún no se habían definido claramente esos casos. El Presidente señaló que la situación referente al remolque de automóviles había mejorado ligeramente. La Mesa también pidió que la Misión de los Estados Unidos prestara atención al problema del estacionamiento de automóviles no autorizados y que no llevaban matrícula diplomática en los lugares reservados para automóviles con esa matrícula. El representante de Francia dijo que, si bien reconocía que la Ciudad de Nueva York estaba obligada a tomar medidas para mejorar las condiciones de la circulación en Manhattan, le había sorprendido la forma en que se habían retirado a los vehículos diplomáticos en los últimos meses. Señaló que en París, ciudad con graves problemas de circulación, las autoridades francesas habían demostrado una cortesía mucho mayor hacia los representantes diplomáticos, puesto que nunca hasta la fecha habían tomado medidas similares. El representante de Francia expresó la opinión de que, desde el punto de vista jurídico, la práctica aplicada en Nueva York no parecía ajustarse a las disposiciones de los artículos 22 y 30 de la Convención de Viena de 1961. En consecuencia, subrayó la necesidad de poner fin a esa práctica en Nueva York. El representante de los Estados Unidos opinó que el sistema de retirar automóviles con grúa en la Ciudad de Nueva York era compatible con las

obligaciones de los Estados Unidos en virtud de la Convención de Viena, puesto que en los cuatro casos mencionados en la nota de 18 de diciembre de 1980 había existido una amenaza a la seguridad. En cuanto al estacionamiento de vehículos privados en los espacios reservados para los vehículos diplomáticos, el representante de los Estados Unidos prometió que se proporcionaría toda la ayuda posible para retirar los vehículos que no estuvieran autorizados a utilizar esos espacios de estacionamiento.

#### B. Cuestiones relativas a los visados

29. Al abordar la cuestión relativa a los nuevos requisitos exigidos para la expedición de visados a criados particulares y miembros del personal de servicio empleados en los Estados Unidos por miembros del personal diplomático y consular y por funcionarios de organizaciones internacionales, planteada en una nota verbal de fecha 12 de enero de 1981 dirigida a las Misiones Permanentes y Observadores ante las Naciones Unidas por la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, el representante de España solicitó aclaraciones sobre el contenido de la misma, contenido que a su juicio no estaba claro. En concreto, el representante de España preguntó en su intervención si los requisitos exigidos en la nota verbal de la Misión de los Estados Unidos abarcaban o no a los criados particulares empleados por el Estado acreditante, o tan solo a los criados particulares empleados por el personal diplomático. Al insistir en ello, el representante de España recordó que la nota verbal enviada por la Misión de Estados Unidos no aclaraba estas dos situaciones totalmente distintas. Al término de su intervención, el representante de España expresó la preocupación de su país respecto de los nuevos requisitos, en particular porque podrían suponer una transgresión del artículo 10, párrafo 1, apartado C, de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961, obstaculizando el desempeño de las funciones de las Misiones y de los funcionarios diplomáticos, en lugar de contribuir al allanamiento de todos los obstáculos que pudieran surgir entre los Estados acreditantes y el Estado receptor.

30. En su respuesta, el representante de los Estados Unidos lamentó la confusión que pudiera haber creado la nota verbal de 12 de enero de 1981. No obstante, justificó las medidas señaladas en esa nota como una respuesta a los abusos que se habían venido cometiendo en los últimos tiempos en relación con los criados particulares de muchas misiones y agentes diplomáticos. Afirmó que con las nuevas disposiciones se trataba de garantizar a los criados particulares contratos ajustados a la equidad en el empleo, con el objeto de evitar problemas en una etapa ulterior.

31. En la 86a. sesión, el Presidente se refirió a una reunión de la Mesa en que el representante de los Estados Unidos había declarado que los empleados de las misiones dependían exclusivamente de las misiones interesadas. Esos empleados recibían la misma clase de visado que el personal diplomático de la Misión, independientemente de la naturaleza o del lugar de su trabajo. No se requerían contratos para los empleados de las misiones. En la nota de los Estados Unidos, de 12 de enero de 1981, se decía que se exigían contratos para "solicitantes de visados en calidad de criados, ayudantes y empleados particulares empleados en los Estados Unidos por el personal de misiones extranjeras u oficinas consulares y por funcionarios de organizaciones internacionales". Esos empleados personales de particulares estaban clasificados como G-5.

32. Por último, en relación con los nuevos requisitos exigidos para la expedición de visados a criados particulares y miembros del personal de servicio, la Misión de los Estados Unidos emitió una nueva nota verbal de fecha 29 de julio de 1981. En

dicha nota, la Misión de los Estados Unidos informó a todas las misiones ante las Naciones Unidas de una modificación en relación con los requisitos indicados en la nota verbal de 12 de enero de 1981. A ese respecto, la Misión de los Estados Unidos reconocía que la experiencia había demostrado que podía ser una carga innecesaria requerir contratos de empleo en todos los casos. Por consiguiente, al tramitar las solicitudes de visado, las autoridades estadounidenses seguirían exigiendo contratos de empleo en los casos en que: a) no estuviesen seguros de que el solicitante comprendiese plenamente el sueldo, las condiciones de trabajo, las prestaciones, etc., del empleo ofrecido, y b) considerasen necesaria una prueba escrita de que las condiciones de empleo y remuneración eran razonables. La Misión de los Estados Unidos concluía la citada nota verbal poniendo de relieve que la modificación mencionada no reflejaba cambio alguno en su deseo de asegurar condiciones de vida y de trabajo razonables para todos los criados particulares y miembros del personal de servicio empleados por los funcionarios de las misiones.

#### C. Correo

33. El representante de España se refirió a los problemas planteados por el retraso existente en la distribución de cartas desde las estafetas de correos hasta las misiones, retraso que no había existido en el pasado y que en los últimos tiempos se había acrecentado considerablemente, hasta el extremo de que cartas enviadas de una Misión a otra tardaban en ocasiones hasta 14 días. En este sentido, el representante de España subrayó los problemas que dicho retraso en la distribución del correo plantea, que afectaba al normal funcionamiento de las Misiones.

#### D. Servicios especiales para los diplomáticos en los aeropuertos

34. El representante de los Estados Unidos se refirió a la solicitud formulada por la delegación de Costa Rica para que se concediera permiso a los diplomáticos para utilizar los servicios de los aeropuertos reservados para los miembros de las tripulaciones, e informó que la Misión de los Estados Unidos se había comunicado con las autoridades de Inmigración y había transmitido la solicitud. El funcionario de Inmigración había respondido que se tardaría más utilizando los servicios de la tripulación que los servicios regulares y que administrativamente sería imposible establecer un puesto de inmigración para uso exclusivo de los diplomáticos. En lo concerniente a la propuesta de que no se pidiera a los diplomáticos que firmaran una declaración jurada sobre los artículos de uso personal en los trámites aduaneros, un funcionario superior de la aduana comunicó al representante de los Estados Unidos que los diplomáticos simplemente firmaban el formulario cuando todavía estaban a bordo, que su equipaje normalmente no era inspeccionado y que el trámite aduanero del cuerpo diplomático se demoraba sólo unos minutos.

35. En cuanto a la solicitud de que se proporcionaran lugares de estacionamiento para los diplomáticos en los aeropuertos, el representante de los Estados Unidos señaló que en el edificio de llegadas internacionales se proporcionaba estacionamiento gratuito para los diplomáticos 24 horas al día y que no había servicios de estacionamiento especiales para diplomáticos en los terminales de Pan American ni de TWA, ni en el aeropuerto de La Guardia. Las preguntas referentes al aeropuerto de Miami se deberían dirigir al Departamento de Estado.

### E. Recopilación de leyes y reglamentos en vigor en el país huésped

36. En respuesta a una solicitud de la Misión de Mongolia, la Misión de los Estados Unidos ha compilado una lista de tratados, leyes y reglamentos locales de especial interés para las actividades cotidianas de la comunidad diplomática de las Naciones Unidas en Nueva York. Esa recopilación fue publicada como documento del Comité (A/AC.154/212) y contiene los siguientes textos:

Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, Ley Pública 80-357, de 4 de agosto de 1947

Ley sobre inmunidades de las organizaciones internacionales, Ley Pública 79-291, de 29 de diciembre de 1945

Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946

Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, de 18 de abril de 1961

Ley sobre inmunidades soberanas de los ciudadanos extranjeros, Ley Pública 94-583, de 21 de octubre de 1976, 90 STAT. 2891

Ley de Relaciones Diplomáticas, Ley Pública 95-393, de 30 de septiembre de 1978

Ley Fiscal 418 del Estado de Nueva York sobre bienes raíces, pertinente a las propiedades de los gobiernos extranjeros en el Estado de Nueva York

Lista de símbolos de visados empleados por los funcionarios consulares estadounidenses al emitir visados para no inmigrantes

Ley sobre la protección de los dignatarios extranjeros y los visitantes oficiales de los Estados Unidos, Ley Pública 92-539, de 24 de octubre de 1972

Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973

Ley sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, Ley Pública 94-467, de 8 de octubre de 1976.

### V. RECOMENDACIONES

37. En su 89a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1981, el Comité aprobó las siguientes recomendaciones:

1) Considerando que la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la seguridad de su personal son indispensables para su funcionamiento eficaz, el Comité toma nota de las seguridades dadas por las autoridades competentes del país huésped y de las medidas adoptadas para tal fin.

2) El Comité expresa su profunda preocupación por los actos terroristas cometidos contra misiones diplomáticas y condena dichos actos. El Comité insta al país huésped a que vele por que las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes tomen urgentemente medidas para detener, procesar y castigar a organizaciones e individuos terroristas responsables de esas acciones.

- 3) El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el país huésped e insta a éste a que tome sin demora todas las medidas necesarias para seguir impidiendo todo acto que atente contra la seguridad de las misiones y la protección de su personal o la inviolabilidad de sus bienes, y para garantizar condiciones normales para la existencia y el funcionamiento de todas las misiones.
- 4) El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el país huésped e insta a éste a que vele por que las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes sigan tomando medidas para detener, procesar y castigar a todos los responsables de actos criminales contra misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, según lo dispuesto en la Ley federal de 1972 sobre la protección de los dignatarios extranjeros y los visitantes oficiales de los Estados Unidos.
- 5) El Comité con miras a facilitar la acción de la justicia, exhorta a las misiones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que presten toda la cooperación posible a las autoridades federales y locales de los Estados Unidos en los casos que afecten a la seguridad de esas misiones y de su personal.
- 6) El Comité expresa la esperanza de que el país huésped siga cumpliendo efectivamente las obligaciones que ha contraído, con arreglo al derecho internacional, en relación con las prerrogativas e inmunidades de los Estados Miembros.
- 7) El Comité exhorta al país huésped a que reexamine las medidas relativas al estacionamiento de vehículos diplomáticos, con miras a facilitar la satisfacción de los deseos y necesidades de la comunidad diplomática y a que considere la posibilidad de poner fin a la práctica de extender citaciones a los diplomáticos.
- 8) El Comité acoge con satisfacción la disposición de la comunidad diplomática a cooperar plenamente con las autoridades locales en la solución de los problemas del tránsito y toma nota, a este respecto, de la conveniencia de que las misiones hagan esfuerzos razonables por usar lugares de estacionamiento fuera de las calles.
- 9) El Comité expresa la esperanza de que prosigan y se intensifiquen los esfuerzos encaminados a poner en práctica un programa de información que ponga en conocimiento de la población de la Ciudad de Nueva York y sus barrios la importancia de las funciones internacionales que desempeña el personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, y las correspondientes prerrogativas e inmunidades de que goza ese personal.
- 10) Se ha informado al Comité de que na habido problemas en relación con cuentas pendientes de pago por concepto de bienes y servicios proporcionados por particulares y organizaciones a ciertas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a ciertos diplomáticos de esas misiones, y sugiere que la Secretaría y otras partes interesadas aúnen sus esfuerzos para resolver los problemas pendientes.
- 11) El Comité desea expresar su reconocimiento a la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas y para el Cuerpo Consular y a los órganos que contribuyen a su labor de ayudar a atender las necesidades, los intereses y las solicitudes d la comunidad diplomática, proporcionar hospitalidad y promover la comprensión mutua entre la comunidad diplomática y los habitantes de la Ciudad de Nueva York.



12) El Comité considera necesario que se organicen futuras sesiones a solicitud de los Estados Miembros y cuando sea necesario, a fin de dar cumplimiento a su mandato de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General.

13) El Comité recomienda que prosiga el examen de los problemas que entran en la esfera de sus atribuciones, en cumplimiento de las resoluciones 2819 (XXVI), 3033 (XXVII), 3107 (XXVIII), 3320 (XXIX), 3498 (XXX), 33/95, 34/148 y 35/165 de la Asamblea General.



ANEXO I

Comunicado de prensa de fecha 20 de noviembre de 1981 de la Misión  
Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante  
las Naciones Unidas

Los siguientes son los más graves de los actos terroristas cometidos en los últimos 10 años contra la Misión Permanente de la URSS ante las Naciones Unidas:

- 20 de octubre de 1971 Se efectuaron cuatro disparos de rifle contra el edificio de la Misión desde el techo del Hunter College en Manhattan. Las cuatro balas dieron en uno de los apartamentos del 11° piso, perteneciente a un consejero de la Misión. Había cuatro niños en el interior en el momento del tiroteo.
- 19 de enero de 1975 Se efectuaron varios disparos de rifle contra la Misión. Dos balas dieron en habitaciones del quinto piso.
- 27 de febrero de 1976 Se efectuaron varios disparos con un rifle de alto poder contra el complejo residencial de la Misión en el barrio de Riverdale, en el Bronx. Una bala que dio contra la vidriera del vestíbulo de entrada pasó a pocas pulgadas de un funcionario soviético que estaba en funciones en ese momento.
- 2 de abril de 1976 Se efectuaron varios disparos de rifle contra la Misión desde una obra en construcción en la calle 68 Este. Una de las balas destruyó la ventana de un apartamento del noveno piso en momentos en que había una mujer y un niño en el interior.
- 11 de diciembre de 1979 Se detonó una poderosa bomba frente a la Misión, causando graves daños al edificio e hiriendo a varios funcionarios de la Misión.
- 21 de febrero de 1980 Se efectuó un disparo contra la Misión. La bala fue a dar a un apartamento en el octavo piso en que se encontraban una mujer y un niño.
- 17 de mayo de 1981 Se colocó un artefacto incendiario en el territorio del complejo residencial de la Misión en Riverdale.
- 3 de septiembre de 1981 Se colocó un artefacto explosivo bajo uno de los automóviles de la Misión.
- 14 de noviembre de 1981 Se efectuaron disparos contra la residencia del Representante Permanente de la URSS ante las Naciones Unidas, situadas en Glen Cove. Se utilizaron armas automáticas para abrir fuego de precisión contra el edificio en el momento en que se hallaban en el interior varios Representantes Permanentes adjuntos, familiares de éstos y algunos miembros de la delegación de la URSS en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

## ANEXO II

### Declaración de fecha 30 de noviembre de 1981 de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

En la última sesión de este Comité, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un comunicado de prensa en el que se enumeraban cronológicamente graves ataques dirigidos contra el edificio y las residencias de la Misión de la URSS a lo largo de un período de 10 años iniciado en 1971. En dicha lista, que incluía nueve incidentes, se omitían las diversas medidas de investigación y prevención que dieron por resultado numerosas detenciones y condenas de las personas responsables.

Al investigar los acontecimientos en torno a estos lamentables incidentes y las medidas ulteriormente adoptadas por los círculos del país nuésped encargados de hacer cumplir la ley, quedó en evidencia que esa información se había hecho pública y se había comunicado a la Misión de la URSS en ese período. No obstante, para dejar las cosas en claro, responderé ahora al comunicado de prensa soviético y solicitaré que nuestra respuesta conste en el informe del Comité correspondiente al presente año.

El 21 de octubre de 1971 se efectuaron disparos de rifle contra el edificio de la Misión de la URSS ante las Naciones Unidas desde el Hunter College, situado a poca distancia. Afortunadamente no hubo heridos. Antes de 24 horas se localizó el arma utilizada en el asalto, que se despachó a Washington, D.C., para que se sometiera a análisis de laboratorio en la Oficina Federal de Investigaciones. La investigación de la Oficina Federal de Investigaciones y de la policía de la ciudad de Nueva York culminó con la detención de una persona el 2 de febrero de 1972. Se logró encausar al reo por cargos federales y se le condenó a dos años y medio de prisión.

El 19 de enero de 1975, el 27 de febrero de 1976 y el 2 de abril de 1976 se efectuaron tiroteos contra la Misión de la URSS y la residencia soviética ubicadas en Riverdale, Nueva York. Los disparos no causaron víctimas. En cada caso, las autoridades hallaron el arma utilizada, que se sometió a examen forense. La consiguiente investigación conjunta de agentes de la Oficina Federal de Investigaciones y detectives de la policía de la ciudad de Nueva York concluyó con las detenciones de cinco personas el 19 de agosto de 1976. Se logró condenar a los cinco acusados en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos y se les sentenció a períodos de prisión en penitenciarías federales que fluctuaban entre tres y seis años.

El 11 de diciembre de 1979 se hizo detonar un artefacto explosivo cerca de la entrada de la Misión de la URSS que causó graves daños a la fachada del edificio. La organización terrorista Omega-7 reivindicó su responsabilidad por este acto. El Departamento de Policía de la ciudad de Nueva York, la Oficina Federal de Investigaciones y otros organismos federales interesados iniciaron inmediatamente una intensa investigación y se seleccionó un gran jurado federal de acusación especial con el objeto concreto de examinar las actividades del grupo Omega-7. Si bien hasta la fecha no se han efectuado detenciones en relación con la explosión, la Oficina Federal de Investigaciones detuvo en octubre de 1981 a uno de los presuntos cabecillas de Omega-7, y se le inició proceso con varias acusaciones en su contra.

Se cree que esta detención ha causado un grave revés a OMEGA-7. Desde la fecha de la explosión, se ha aumentado la protección a la Misión de la URSS consistente en presencia policial las 24 horas del día y patrullas de oficiales de policía en lucha contra la delincuencia en traje de paisano.

El 21 de febrero de 1980 una bala dio contra una ventana del octavo piso de la Misión de la URSS. Según información suministrada por la Oficina Federal de Investigaciones y el Departamento de Policía de Nueva York, aparentemente el incidente no fue un ataque dirigido contra la Misión de la URSS o su personal. Las autoridades han confirmado que ninguna persona, grupo ni organización ha afirmado ser responsable del disparo. Los expertos en balística de la policía han concluido que la bala de calibre 38 se disparó desde una distancia de posiblemente una milla, y que había perdido su fuerza cuando hizo impacto en la ventana en trayectoria descendente. La bala gastada cayó al piso. El hecho de que ni el funcionario de seguridad soviético de facción en el techo ni los policías destacados en la zona hubieran oído ningún disparo ha llevado a las autoridades a la firme creencia de que la bala dio por casualidad en la Misión de la URSS y que había sido disparada desde cierta distancia.

El 17 de mayo de 1981, un funcionario soviético en el complejo residencial de Riverdale notificó a policías destacados en el exterior que se había descubierto una botella rota con líquido inflamable en la zona de estacionamiento del interior. El funcionario soviético declaró que en torno a la botella rota había una zona circular chamuscada de tres pies. Los funcionarios soviéticos no permitieron entrar a personal de la policía en el recinto del complejo, obstaculizando con ello cualquier medida de investigación.

El 3 de septiembre de 1981, la policía descubrió artefactos incendiarios sin explotar bajo dos vehículos soviéticos estacionados cerca de la Misión de la URSS. A los cinco días del incidente, agentes de la oficina de Los Angeles de la Oficina Federal de Investigaciones detuvieron a una persona y le iniciaron causa ante un magistrado de los Estados Unidos por el incendio con explosivos de un vehículo que pertenecía a otro Estado Miembro pero que se hallaba estacionado en la vecindad de la Misión de la URSS. La Oficina Federal de Investigaciones estima que se atentó contra este vehículo en la creencia de que pertenecía a la Misión de la URSS. Desde la fecha de esa detención ha cesado la serie de incendios con explosivos.

El 14 de noviembre de 1981 se efectuaron disparos contra la residencia de la Misión de la URSS en Glen Cove, Long Island. La Oficina Federal de Investigaciones y los departamentos de policía del Condado de Nassau y de Glen Cove iniciaron de inmediato una investigación a fondo. El 25 de noviembre de 1981, luego de 10 días de incesante labor detectivesca, las autoridades detuvieron a dos personas y las acusaron del tiroteo.

Un examen de las reacciones de los círculos encargados de hacer cumplir la ley ante los incidentes enumerados anteriormente revela una actitud eficiente respecto de la protección del personal y los bienes de la Misión de la URSS y pone de relieve la constante dedicación del Gobierno de los Estados Unidos al cumplimiento de sus responsabilidades como país huésped de las Naciones Unidas.

-----